

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 20 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN Y SUS ANEXOS.- RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PAG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2014, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2° Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....PAG. 4



Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca



Oaxaca de todos un gobierno para todos

2010 - 2016 OAXACA

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN.

El suscrito contador público Manuel Antonio del Niño Jesús Iturrigarria Bolaños Cacho, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 10, 11, 13 fracción VII, 14, fracción XI, y 60, de la Ley General de Educación; 126, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, fracción I, 4, 10 fracción II, 13, 14 y 15, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 11, fracción I, 12 fracción II, 13 fracción VIII, 14 fracciones I, VIII, XII y XXII, de la Ley Estatal de Educación; 1, 3, fracción II, 16, 59, 60 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1 fracción II, y 10 del Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; con la finalidad de dar estricto cumplimiento al artículo segundo transitorio, del "Acuerdo por el que se Ordena dar Inicio al Procedimiento Administrativo para la Regularización de los Servicios Educativos en el Estado de Oaxaca", emitido por el licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de veinticinco de octubre de dos mil trece, publicado el dieciséis de noviembre de dos mil trece, en el Periódico Oficial del Estado; se convoca de forma general a todos los trabajadores de la educación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, que realicen funciones docentes o de apoyo a la educación, que actualmente se encuentren prestando sus servicios en un centro de trabajo distinto al de su adscripción o comisión o se encuentren injustificadamente ausentados de los mismos, para que comparezca a regularizar su situación administrativa ante la Coordinación General de Servicios Regionales y Descentralización Educativa o a cualquiera de las Delegaciones Regionales Educativas en el Estado, en los domicilios que se indican en el Anexo del presente, dentro del plazo perentorio de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, debiendo presentar en copia fotostática y original, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Oficio de adscripción u orden de comisión al centro de trabajo en que actualmente presta sus servicios, expedido por autoridad educativa facultada para ello;
2. Formato Único de Personal, expedido por la Coordinación General de Personal y Relaciones Laborales;
3. Constancia de Servicios del Centro de Trabajo en el que actualmente desempeña su función;
4. Identificación Oficial (IFE);
5. CURP, y
6. RFC.

Apercibidos de que, en caso de incumplimiento u omisión a lo señalado con anterioridad, se iniciarán ante las instancias competentes, los procedimientos administrativos y/o penales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo en términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 92, de la Ley Estatal de Educación y 25 fracciones II, IV, VI y X, 26 fracción VII, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública en vigor, aplicable al personal del Instituto Estatal de Educación Pública, en términos de las disposiciones transitorias de su decreto de creación, se instrumentarán los procedimientos administrativos que correspondan, mismos que estarán a cargo de la Dirección de Servicios Jurídicos de este Instituto.

Asimismo, y con la presunción fundada de la existencia en los centros de trabajo o módulos irregulares, de personas que no tienen relación laboral con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y que realizan tareas educativas enmarcadas en las funciones conferidas al propio Instituto, serán acreedores de las sanciones civiles, administrativas, penales y demás que correspondan, reservándose el Instituto la facultad para iniciar los procedimientos a que haya lugar en cada caso en particular.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en la Entidad, y para darle mayor difusión se fijará en la puerta de acceso de los centros de trabajo que se identifiquen como irregulares para su cumplimiento y asimismo, se instruirá lo necesario para su transmisión en medios masivos de comunicación.

Se faculta a la Dirección de Servicios Jurídicos, para la habilitación de los servidores públicos que fijarán las convocatorias y avisos en los centros de trabajo dependientes de este Instituto, módulos y extensiones irregulares y, para emitir las sanciones que procedan conforme al marco jurídico vigente, una vez que venza el plazo perentorio concedido en el presente acuerdo y previo procedimiento administrativo que se instaure.

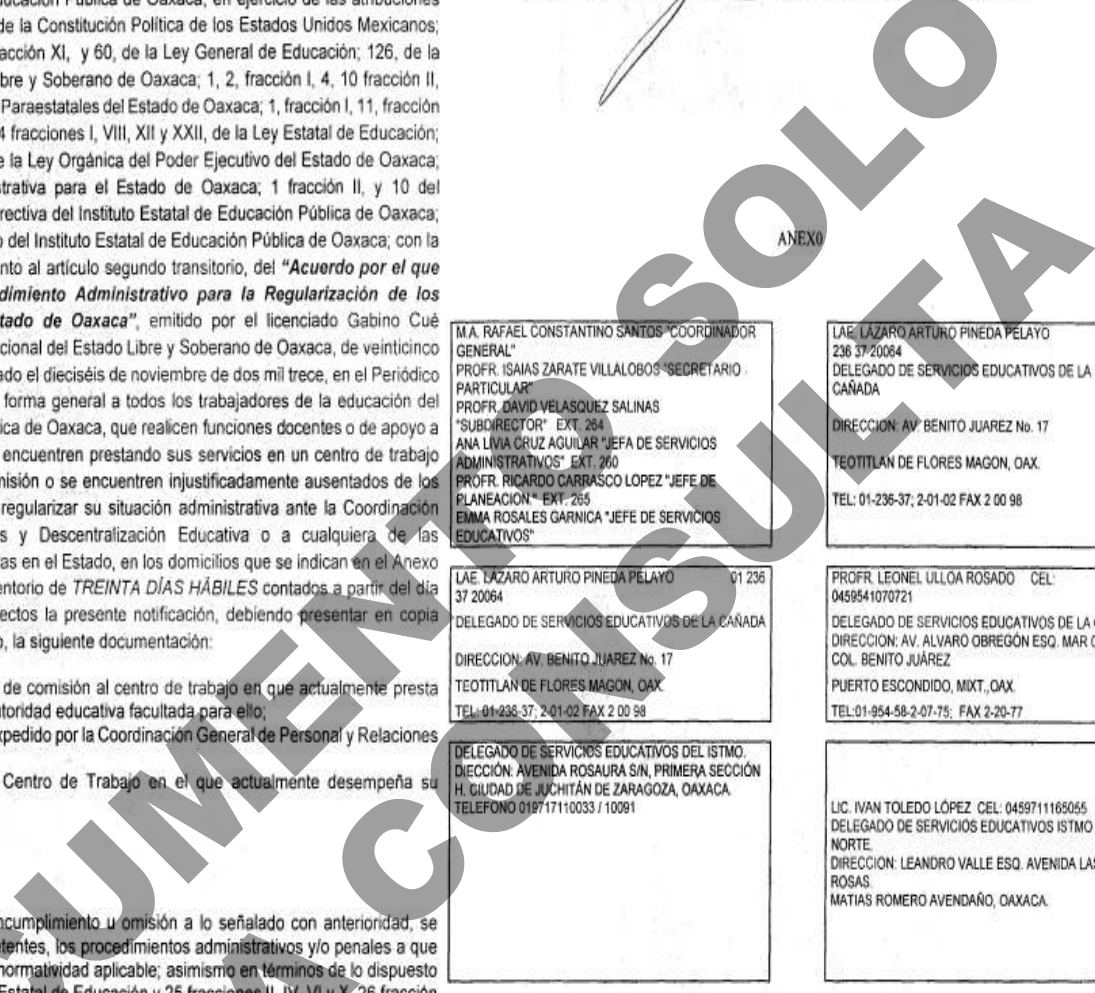
Se instruye a las unidades administrativas de este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. CÚMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
C.P. Manuel Antonio del Niño Jesús Iturrigarria Bolaños Cacho
Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

<p>M.A. RAFAEL CONSTANTINO SANTOS "COORDINADOR GENERAL" PROFR. ISAIAS ZARATE VILLALOBOS "SECRETARIO PARTICULAR" PROFR. DAVID VELASQUEZ SALINAS "SUBODIRECTOR" EXT. 264 ANA LIVIA CRUZ AGUILAR "JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" EXT. 260 PROFR. RICARDO CARRASCO LOPEZ "JEFE DE PLANEACION" EXT. 265 EMMA ROSALES GARNICA "JEFE DE SERVICIOS EDUCATIVOS"</p>	<p>LAE LAZARO ARTURO PINEDA PELAYO 01 236 37 20064 DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CAÑADA DIRECCION: AV. BENITO JUAREZ No. 17 TEOTITLAN DE FLORES MAGON, OAX. TEL: 01-236-37; 2-01-02 FAX 2 00 98</p>
<p>LAE LAZARO ARTURO PINEDA PELAYO 01 236 37 20064 DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CAÑADA DIRECCION: AV. BENITO JUAREZ No. 17 TEOTITLAN DE FLORES MAGON, OAX. TEL: 01-236-37; 2-01-02 FAX 2 00 98</p>	<p>PROFR. LEONEL ULLOA ROSADO CEL: 0459541070721 DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA COSTA DIRECCION: AV. ALVARO OBREGÓN ESQ. MAR CORAL COL. BENITO JUÁREZ PUERTO ESCONCIDO, MIXT., OAX. TEL: 01-954-58-2-07-75; FAX 2-20-77</p>
<p>DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ISTMO. DIRECCION: AVENIDA ROSAURA SIN PRIMERA SECCIÓN H. CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA TELEFONO 019717110033 / 10091</p>	<p>LIC. IVAN TOLEDO LÓPEZ CEL: 0459711165055 DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS ISTMO NORTE DIRECCION: LEANDRO VALLE ESQ. AVENIDA LAS ROSAS MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA.</p>
<p>PROFR. ALEJANDRO JIMÉNEZ LÓPEZ CEL: 0459535408379 DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MIXTECA DIRECCION: ANGARES No. 3 COL. AVIACION H. Cd. DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX. TEL Y FAX: 01-953-53-2-29-05</p>	<p>ING. ANGEL MORALES RAMOS DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXIACO DIRECCION: CARRETERA A PUTLA KM. 58.5 H. Cd. DE TLAXIACO, OAX. TEL Y FAX: 01-953-55-2-07-10</p>
<p>PROFR. ANDRES GONZALEZ LOPEZ DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE PINOTEPA NACIONAL AV. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES ESQ. JOSÉ BAÑOS AGUIRRE ALTOS SIN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAX. TEL Y FAX: 01-954-54-3-37-73</p>	<p>ING. JOSÉ ANGEL PINEDA TOLEDO DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TUXTEPEC DIRECCION: PONCIANO MEDINA Y DANIEL SOTO No. 560, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. TEL Y FAX: 01-287-87-5-40-88; 5-09-89 EXT. 202</p>
<p>ING. BERNARDO MARTÍÑON GARCÍA CEL: 0449512085961 DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA SIERRA NORTE DIRECCION: PALACIO MUNICIPAL DE IXTLAN DE JUAREZ, OAX. TEL Y FAX: 55-31-61-48</p>	<p>LIC. ISAIAS PÉREZ ACEVEDO CEL: 0449511305419 DELEGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE AYUTLA, MIXES EDIFICIO CORONEL DANIEL MARTINEZ, 2ª PLANTA DOMICILIO CONOCIDO SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, MIXES, OAX TEL Y FAX: 55 8-21-49</p>



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2° Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL:

PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2014

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4° DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; GARAGES; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RELATIVOS A LA JORNADA DE TRABAJO Y DÍAS DE DESCANSO, QUE ESTABLECEN QUE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secretaría General de Gobierno

PP-0 - 2016

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ



Secretaría General de Gobierno

PP-0 - 2016

DCG*ERMM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO